

## **CONCURSO: VAMOS LAS BANDAS NACIONAL SUB 25.**

### **MARCO GENERAL:**

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN llama a concurso a músicos jóvenes argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país, a fin de contribuir al fomento de la creación de obras musicales, en diferentes géneros y por medio de esta experiencia motivadora dar un puntapié inicial en su camino artístico.

Objetivos:

- Reconocer y valorar la producción musical de jóvenes artistas.
- Premiar la labor musical creativa a través de la eventual edición y grabación de las obras.

### **ARTÍCULO 1° - LLAMADO A CONCURSO**

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN llama a concurso a jóvenes compositores argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país a fin de contribuir a la creación de sus obras de música de cualquier estilo, por ejemplo, Tango, Folclore, Jazz, Rock, Música Popular contemporánea, en todos los formatos conocidos: vocal, instrumental, vocalinstrumental, solista y grupal.

### **ARTÍCULO 2° - REQUISITOS**

- Presentar una canción inédita.
- Las canciones a presentar pueden haber sido estrenadas, pero no premiadas ni editadas con anterioridad (Disco o partitura).
- Si bien no es un requisito excluyente, el MINISTERIO DE CULTURA recomienda que se registren previamente las canciones a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

### **ARTÍCULO 3o - INSCRIPCIÓN**

Fecha de inscripción: del 3 de julio al 31 de agosto de 2017. Jóvenes solistas entre 14 y 25 años de edad, si fuese una banda, la mayoría de los integrantes debe tener entre 14 y 25 años de edad. La inscripción deberá realizarse on line ([www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar)).

Los postulantes al concurso deberán presentarse con seudónimo (un nombre de fantasía que no haga referencia al músico ni al conjunto).

Deberán registrarse como artistas en [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar), completar el formulario y subir la canción a concursar. El formulario de inscripción y la convocatoria serán difundidos vía redes sociales tanto del MINISTERIO DE CULTURA como de otros Ministerios y programas relacionados al concurso.

#### **ARTÍCULO 4° - RESTRICCIONES**

Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el MINISTERIO DE CULTURA.

#### **ARTÍCULO 5° - PREMIOS**

Se establecen los siguientes premios:

Los veinticuatro (24) ganadores grabarán su canción en el estudio de Lito Vitale y participaran en un espectáculo público a definirse.

#### **ARTÍCULO 6° RESULTADOS**

Los resultados del concurso serán publicados en la página web [www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar) y difundidos por redes sociales asociadas al concurso.

Una vez publicados los resultados en la web del MINISTERIO DE CULTURA se notificará a los ganadores.

Los autores premiados manifestarán por escrito su aceptación al premio dentro de los DIEZ (10) días de la notificación correspondiente vía mail, por correo postal o personalmente en el MINISTERIO DE CULTURA

#### **ARTÍCULO 7° - JURADO Y SELECCIÓN**

La selección de las canciones estará a cargo de un jurado compuesto por Lito Vitale junto con los artistas Miss Bolivia y Juan Quintero . El mismo dará a conocer su dictamen dentro de la segunda quincena del mes de Septiembre de 2017.

Serán seleccionados veinticuatro (24) ganadores a nivel nacional, siendo un (1) ganador por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 8° - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES**

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, el postulante presta su conformidad, en caso de resultar premiado, para que se difunda su nombre y el título de la canción, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el MINISTERIO DE CULTURA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El MINISTERIO DE CULTURA no asume el compromiso de publicar la obra. En caso que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la misma que ha sido ganador del presente Concurso mediante la aplicación de una leyenda suministrada por el MINISTERIO DE CULTURA en la contratapa del CD.

#### **ARTÍCULO 9° - DERECHOS DE AUTOR**

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al MINISTERIO DE CULTURA frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

#### **ARTÍCULO 10° - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN**

Los postulantes autores de las canciones premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor del MINISTERIO DE CULTURA, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de las obras, incluyendo pero sin limitarse; a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero; sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

#### **ARTÍCULO 11°- DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan al MINISTERIO DE CULTURA a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

#### **ARTÍCULO 12° - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

El solo hecho de presentarse para optar a los beneficios de este régimen implica, por parte de los concursantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en esta reglamentación.

### **ARTÍCULO 13° - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por MINISTERIO DE CULTURA de la NACION.

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN:**

**FECHA:**